REGLAMENTO BILATERAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS.

Comisión Académica Bilateral UAZ-SPAUAZ

24 de abril 2024

JUSTIFICACIÓN GENERAL

Las actividades de docencia, investigación, extensión y divulgación de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, conforman los fines primordiales y la actividad sustantiva de la Universidad Autónoma de Zacatecas, obteniendo con ello no solo valor institucional sino reconocimiento social, razón por la cual, se crea la Comisión Académica Bilateral UAZ-SPAUAZ con la finalidad de realizar dos funciones trascendentales: 1.- Elaborar el programa de formación de profesores que contemple la actualización y superación del personal académico y; 2.- Elaborar el presente reglamento que establece las bases y requisitos para poner en práctica dicho programa en cumplimiento al párrafo tercero de la cláusula 80 del Contrato Colectivo UAZ-SPAUAZ.

El programa de formación de profesores asume un papel central en la vinculación entre la disciplina y su concreción en el proceso de enseñanza aprendizaje, que debe fundamentarse en el modelo académico de la Universidad, y así garantizar una real y efectiva superación de los niveles de docencia, de investigación y de difusión del conocimiento en concordancia con los párrafos I y II de la cláusula 80 Contrato Colectivo UAZ-SPAUAZ.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en la fracción I del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como la fracción I de la cláusula 80 del Contrato Colectivo UAZ-SPAUAZ, la Comisión Académica Bilateral UAZ-SPAUAZ, somete al H. Consejo Universitario para su conocimiento, aprobación y aplicación el siguiente:

REGLAMENTO BILATERAL PARA LA APLICACIÓN DE BECAS Y DESCARGAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS[1]

Comisión Académica Bilateral UAZ-SPAUAZ

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los que integran la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Artículo 2.- Esta disposición jurídica es reglamentaria de la cláusula 80 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ vigente.

Artículo 3.- El objeto del presente reglamento es establecer las bases para el otorgamiento de licencias, permisos, becas y los procedimientos y requisitos que debe cubrir el personal académico que requiera de apoyo para realizar estudios de posgrado, ya sea de maestría o doctorado.

Artículo 4.- El otorgamiento de las becas se podrá realizar durante el ciclo escolar correspondiente, de acuerdo al requerimiento financiero de la institución y planes de desarrollo de los centros académicos.

Artículo 5.- Para efectos de este reglamento, se entiende por:

Rector: autoridad responsable en el ámbito de sus respectivas competencias;

Director: autoridad responsable en el ámbito de sus respectivas competencias;

Personal académico: es el que presta servicios de docencia, investigación o extensión a la Universidad, conforme a los planes y programas académicos aprobados por las instancias correspondientes;

Consejos Académicos de Área: son órganos de coordinación académica, planeación, presupuestación, supervisión, gestión, consulta y promoción académica;

---

[1] El presente reglamento formará parte del Programa de formación, actualización y superación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Área Académica: entidad académica de articulación e integración de varias unidades académicas a partir de criterios disciplinares y afinidades profesionales;

Consejo de Unidad Académica: órgano de gobierno colegiado, máxima autoridad en el ámbito de las unidades académicas;

Unidad Académica: a la entidad organizadora de las actividades sustantivas de la Universidad que relaciona diferentes programas académicos a partir de criterios profesionales;

Programa Académico: al plan académico en el que se diseñan y desarrollan las actividades sustantivas de acuerdo con un proyecto aprobado por el Consejo universitario que define un objeto de estudio, estrategias, mecanismos de evaluación y metas.

Beca de licencia con goce de sueldo (descarga): es aquella que se otorga al personal académico para realizar estudios de maestría y/o doctorado con goce de sueldo para ausentarse de laborar durante sus estudios de posgrado.

Beca de apoyo del 50%: es aquella que se otorga para inscripción, colegiatura, cuota escolar, cuota por materia, cuota por bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestral y anual, así como la titulación para la obtención del grado de maestría y/o doctorado de otras universidades.

Beca de condonación del 100%: es aquella que se otorga para inscripción, colegiatura, cuota escolar, cuota por materia, cuota por bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestral y anual, así como la titulación para la obtención del grado de maestría y/o doctorado de la UAZ.

Artículo 6.- Para otorgar las becas que se mencionan en el artículo anterior, es indispensable que se tramiten por conducto del Sindicato y la Secretaría Académica.

Artículo 7.- Durante el tiempo en que el personal académico sea becado, con autorización de la Universidad, para realizar estudios de maestría y/o doctorado no afectará su antigüedad.

Artículo 8.- La beca se acordará en función del programa específico de cada posgrado y de la carga frente a grupo que le corresponde atender.

Artículo 9.- La universidad es la que diseñará un sistema a través del que la información referente a becas llegue a todos los interesados.

Capítulo II

Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado

Artículo 10.- La beca de licencia con goce de sueldo consiste en descargar parcial o totalmente al personal académico de su carga de base, con la finalidad de facilitar la realización de un posgrado.
El otorgamiento a los miembros del personal académico de la beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado estará condicionado a la suficiencia presupuestal en la Universidad Autónoma de Zacatecas, acorde a la autorización del respectivo consejo académico de unidad y/o autoridad correspondiente.

Artículo 11.- Procederá la autorización de la Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado, únicamente cuando sea un programa que corresponda al perfil disciplinar del programa y/o sea congruente con el contenido disciplinar de sus asignaturas.

Artículo 12.- En caso de que la Unidad Académica de adscripción no corresponda a una disciplina, el posgrado a cursar tendrá que ser acorde al contenido disciplinar y vinculado con el proceso de enseñanza aprendizaje de las materias de su carga.

Artículo 13.- En caso de posgrados cursados en una institución distinta a la UAZ, éstos deberán cumplir con los lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados del CONAHCYT.

Artículo 14.- En caso de posgrados cursados en el extranjero deberá estar enmarcado en un convenio entre ambas Instituciones. En caso de no existir convenio, la institución procederá a establecer la gestión necesaria para contar con el convenio correspondiente.

Artículo 15.- Para autorizar la Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado, así como la elaboración del convenio, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito dirigido a la Secretaría Académica y a la Coordinación de Asuntos Académicos del SPAUAZ durante los primeros 10 días hábiles del ciclo escolar correspondiente.
2. Presentar la autorización del H. Consejo de Unidad, o la autoridad correspondiente, quien evaluará y hará constar la pertinencia y correspondencia de la maestría y/o doctorado con la disciplina del Programa Académico en el que labora o las UDIs, se debe especificar y hacer constar en el acta del H. Consejo de Unidad Académica:
    a) Nombre del Docente.
    b) Nombre del Programa Académico de maestría y/o doctorado y en su caso la institución educativa receptora.
    c) Confirmar la congruencia disciplinar con el programa o alguna materia.

d) Constar el periodo en que se autoriza la Beca para estudios de maestría y/o doctorado, será acorde a la duración oficial del posgrado.

e) Hacer constar que la solicitud cumple el artículo 15 del presente reglamento.

3. Carta de aceptación de la maestría y/o doctorado.
4. Constancia laboral expedida por la Coordinación de Personal de la UAZ.
5. Copia de CURP.
6. Copia de INE.
7. Copia de títulos de grados obtenidos a la fecha, por ambos lados.

Artículo 16.- Una vez obtenido el grado, el docente deberá entregar a la Secretaría Académica original y copia, para su cotejo, del acta de examen de grado y, en su momento, original y copia, para su cotejo, del título y cédula correspondiente.

Artículo 17.- La beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado no podrá ser mayor a TC.

Artículo 18.-La descarga en ningún caso será por un monto menor al equivalente del salario de 20 horas clase semana mes, en el nivel que corresponda de los salarios vigentes y no estará ligada a la carga laboral del docente.

Artículo 19.- Para el Personal Académico que no tenga actividad frente a grupo y pueda ser apoyado con la Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) de estudios de la maestría y/o doctorado, el H. Consejo de Unidad, o autoridad correspondiente, evaluará y hará constar la pertinencia y correspondencia con la maestría y/o doctorado, con la actividad académica que el técnico académico o académico profesional ejerce.

Artículo 20.- El docente beneficiado con una Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado, en correspondencia con la institución, a partir de haberse titulado deberá dedicar a las actividades académicas que desarrolla el doble de tiempo de la duración del posgrado incluyendo el periodo de titulación; además, no podrá contar con el apoyo de otra beca para realizar estudios de posgrado, hasta en tanto no cumpla este requisito. En el caso de las descargas autorizadas para los programas de maestría-doctorado será por la totalidad del tiempo a cursar en dicho programa.

Artículo 21.- La Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado se autorizará si el docente no cuenta con el grado a cursar; si el personal académico ya cuenta con el grado de maestría, solamente se le podrá considerar la Beca para estudios de doctorado.

Artículo 22.- Para que proceda la Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) de maestría y/o doctorado, el docente deberá firmar un convenio con la

Universidad Autónoma de Zacatecas, mismo que tendrá que tramitarlo en la Secretaría Académica y dar vista al Sindicato de Personal Académico de la UAZ.

Artículo 23.- Semestralmente el personal académico estará entregando constancia de estudios, kardex y su porcentaje de avance de tesis firmado por su asesor o asesora y responsable de programa educativo.

Capítulo III

Beca de apoyo para el reembolso del 50% en gastos de inscripción, colegiatura y proceso de titulación de estudios de maestría y/o doctorado de otras universidades.

Artículo 24.- Esta beca consiste en un apoyo del 50% del costo en inscripción, colegiatura, cuota escolar, cuota por materia, cuota por bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestral o anual, así como la titulación para la obtención del grado de maestría y/o doctorado que se hayan cursado en Instituciones distintas a la UAZ.

Artículo 25.- Si cuenta con Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudiar una maestría o doctorado, no se les asignará apoyo del 50%.

Artículo 26.- La Beca del 50% para el pago de inscripción, colegiatura, gastos de titulación y curso de titulación será otorgada sólo si la maestría o doctorado es congruente con la disciplina del Programa Académico y/o con el contenido disciplinar de las asignaturas que imparta el personal académico.

Artículo 27.- La beca del 50% será para aplicable para aquellos programas educativos que no excedan el costo total de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberá ser debidamente acreditado y en caso de que el costo total exceda dicha cantidad, el monto máximo de la beca a otorgar será hasta por $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 28.- En el caso del apoyo de la Beca del 50% para el Personal Académico que no tenga actividad frente a grupo, el posgrado deberá ser pertinente con la actividad académica que el técnico académico o académico profesional ejerce, lo anterior avalado por el H. Consejo de Unidad o autoridad correspondiente.

Artículo 29.- La Beca del 50% para cursar una maestría o doctorado externo a la UAZ se avalarán siempre y cuando el académico no cuente con el grado a cursar; si el docente ya obtuvo el grado de maestría, únicamente se le apoyará para cursar un doctorado.

Artículo 30.- La Beca del 50% se otorgará una vez concluido el proceso de titulación hasta alcanzar el título, en un plazo no mayor a dos años después de haber concluido el plan de estudios del posgrado, en caso de exceder el plazo no aplicará el apoyo de 50%.

Artículo 31.- Para obtener la Beca del 50% el docente deberá entregar a la Secretaría Académica y a la Coordinación de Asuntos Académicos del SPAUAZ, los siguientes documentos una vez que se cuente con el título:

1. Solicitud por escrito a la Secretaría Académica y a la Coordinación de Asuntos Académicos del SPAUAZ.
2. Entregar copia de la obtención de grado (título, debidamente apostillado o cédula profesional).
3. Factura generada con el RFC de la UAZ, con las siguientes características:

a) El concepto de la factura deberá indicar nombre del docente beneficiado.
b) Las facturas que se recibirán serán por concepto de:

- Pago de inscripción.
- Pago de colegiatura.
- Gastos de titulación.
- Cursos de titulación.

c) El uso del CFDI deberá ser "Gastos en General"

4. Constancia laboral expedida por la Coordinación del Personal de la UAZ.
5. Acta del H. Consejo de Unidad Académica, o autoridad correspondiente, donde indique que los estudios realizados fueron pertinentes para la disciplina en la que se desarrolla.
6. Plan de estudios de posgrado cursado, que por lo menos deberá incluir:
    a) Misión y visión.
    b) Objetivos, perfil de ingreso y egreso.
    c) Malla curricular con número de horas y créditos.
    d) Programas de las asignaturas.
    e) Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC).
7. Constancia del RVOE en caso de ser privada.
8. Documento oficial donde conste los costos de: inscripción, colegiaturas, proceso de titulación, etc.
9. Enviar tesis o producto evaluado en formato PDF al correo secacadémica@uaz.edu.mx, para el acervo bibliográfico de la UAZ, y copia a la Coordinación Académica del SPAUAZ.
10. En caso de que el proceso de titulación no genere una tesis o producto, se debe entregar en físico un documento oficial por parte de la institución educativa que otorga el grado, donde describa y avale la vía de titulación por la que el interesado obtuvo dicho grado.
11. Copia de CURP.
12. Copia de INE.
13. Copia de títulos de grado obtenido a la fecha, por ambos lados.
14. Kárdex integro.

Artículo 32.- Una vez alcanzado el grado de maestría o doctorado deberá presentar sus facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", en un plazo no mayor a seis meses a la fecha del acta de evaluación para hacer efectivo el apoyo del 50%.

Artículo 33.- La Beca del 50% solo corresponderá a inscripciones y colegiaturas consideradas en la duración oficial de la maestría o doctorado, así como en el trámite para la titulación.

Artículo 34.- Si el docente recibió la Beca del 50%; el beneficiario deberá dedicar el doble de tiempo de duración del posgrado, a las actividades académicas que desarrolla. En el caso de que la Universidad requiriera y/o exista materia laboral disponible, el Rector podrá contratar al beneficiario siguiendo los mecanismos y procedimientos contractuales.

Artículo 35.- Solo se apoyará con la Beca del 50% de la colegiatura a partir de la fecha en que el docente ingresó a la UAZ como parte del personal académico.

Artículo 36.- En caso de que el docente haya ingresado como personal académico de la UAZ una vez concluido su posgrado, solo se le apoyará con el 50% de los gastos realizados durante el proceso de titulación, siempre y cuando el grado de maestría o doctorado, lo alcance en un plazo no mayor a un año de haber concluido el posgrado.

Capítulo IV

Beca de apoyo en inscripción, colegiatura y obtención de grado, de estudios de maestría y/o doctorado de la UAZ.

Artículo 37.- La Beca para realizar estudios de maestría y/o doctorado al interior de la universidad va dirigida al personal académico de la UAZ, la cual será del 100%, y consiste en condonar el pago de inscripción, colegiatura, cuota escolar, cuota por materia, cuota bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual, y obtención de grado correspondiente a los montos fijados por la administración central de la UAZ, y sólo aplica en maestría y/o doctorado de la institución.

Artículo 38.- El porcentaje de beca y números de apoyos para la realización de estudios de maestría y/o doctorado al interior de la universidad, en lo que se refiere a las cuotas de recuperación establecidas por los H. Consejos de Unidad Académica, podrán estar sujeta a los criterios que establezca esta autoridad.

Artículo 39.- El docente interesado en la beca del 100% para estudios de maestría y/o doctorado ofrecidos por la UAZ, deberá realizar un documento por escrito dirigido al Representante legal de la Universidad, donde solicite el descuento total correspondiente a lo fijado por la administración central, para el pago de inscripción, colegiatura o lo generado por trámite de titulación.

Artículo 40.- Para hacer efectivo el apoyo de la condonación del 100% el académico deberá entregar la siguiente documentación impresa a la Coordinación de Asuntos Académicos del SPAUAZ:

a) Oficio de solicitud.
b) Constancia laboral expedida por la Coordinación de Personal de la UAZ.
c) Constancia de aceptación o constancia de estudios del posgrado del semestre a cursar.
d) Nombre del director (a) de unidad académica y responsable del programa que corresponda.

Artículo 41.- Cualquier situación que se presente y/o no esté prevista en el reglamento bilateral, será valorada y revisada de manera bilateral por la Comisión Académica bilateral UAZ-SPAUAZ, para emitir una respuesta al solicitante, y estará condicionado a la suficiencia presupuestal en la Universidad Autónoma de Zacatecas.

COMISIÓN ACADÉMICA BILATERAL UAZ – SPAUAZ

POR EL SPAUAZ	**POR LA UAZ**
Dr. Javier Romero Curiel	Dr. Hans Hiram Pacheco García
Dra. Sonia Viramontes Cabrera	Dra. Gladis Albertina Olvera Babún
Dra. Norma Ávila Báez	Lic. César Augusto Rivera Muñoz
Dra. Armida Concepción García	Dr. Carlos Francisco Bautista Capetillo
Dra. Jenny González Arenas	Dr. Ángel Román Gutiérrez

Capítulo V

Becas de licencia con goce de sueldo y de apoyo económico para asistencia a eventos científicos o cursos intersemestrales.

Artículo 42.- Las Becas de licencia con goce de sueldo para asistir a un evento científico o cursos intersemestrales consisten en otorgar permiso laboral al personal académico que acuda a un evento científico con el salario cubierto; estos permisos podrán contar con apoyo en referencia a gastos de transporte, hotel, alimentación e inscripción para asistencia al evento académico correspondiente.

La asistencia a Cursos y Congresos que sean de interés para cada docente serán autorizados independientemente de las preferencias políticas y grupales, en forma democrática, de acuerdo con los planes de los Centros y Unidades Académicas de la Institución y observando los mecanismos contractuales.

El otorgamiento a los miembros del personal académico de la beca de licencia con goce de sueldo y de apoyo económico para asistencia a eventos científicos o cursos intersemestrales estará condicionado a la suficiencia presupuestal en la Universidad Autónoma Zacatecas.

Artículo 43.- La Beca de licencia con goce de sueldo y de apoyo económico para asistencia a eventos científicos o cursos intersemestrales tienen el objetivo de que el personal académico interesado mejore su formación académica a través de cursos o eventos específicos, conforme a lo programado en los Planes de Desarrollo de las Unidades o Planes de centros y Cuerpos Académicos.

Artículo 44.- La Beca de licencia con goce de sueldo y de apoyo económico para asistencia a eventos científicos o cursos intersemestrales procederá cuando los eventos académicos tengan correspondencia y coherencia con el Plan de Desarrollo de la Unidad, Programa académico, con los planes de los Centros, así como del Cuerpo Académico al que pertenece.

Artículo 45.- Procederá la autorización de la Beca de licencia con goce de sueldo para asistir a eventos científicos o cursos intersemestrales cuando sea un evento que corresponda al perfil disciplinar del programa y/o sea congruente con el contenido disciplinar de sus asignaturas.

Artículo 46.- En caso de que la Unidad Académica de adscripción no corresponda a una disciplina, el evento científico a asistir tendrá que ser acorde al contenido disciplinar y vinculado con el proceso de enseñanza aprendizaje de las materias de su carga.

Artículo 47.- Para autorizar la Beca de licencia con goce de sueldo y de apoyo económico para asistencia a eventos científicos o cursos intersemestrales se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito dirigido a la Secretaría Académica, la Coordinación de Asuntos Académicos del SPAUAZ y el espacio de adscripción para su conocimiento, de acuerdo a las fechas establecidas en la Clausula 82 para la entrega de proyectos de asignación de grupos y cargas de trabajo por

parte de los Directores. Para el semestre non del 16 al 25 de febrero y para el semestre par del 26 de agosto al 5 de septiembre.

2. En la solicitud se anexará el presupuesto correspondiente a los gastos de transporte, hotel, alimentación e inscripción, así como el programa del evento científico y la información general del mismo.
3. Presentar la autorización del H. Consejo de Unidad, o la autoridad correspondiente, quien evaluará y hará constar que el evento científico tenga correspondencia y coherencia con el Plan de Desarrollo de la Unidad, Programa académico o de acuerdo con los planes de los Centros y del Cuerpo Académico al que pertenece, y que este sea acreditado por institución educativa o asociación académica de calidad.

Artículo 48.- La Comisión académica podrá determinar los montos de apoyo económico para asistencia a eventos científicos o cursos intersemestrales, de acuerdo a la suficiencia presupuestal de la Universidad Autónoma Zacatecas y a la cantidad destinada anualmente a este rubro, la cual se ejercerá de manera bilateral y de forma transparente.

Artículo 49.- La beca de apoyo económico para asistencia a eventos científicos o cursos intersemestrales podrá completarse con recurso económico que le asigne la Unidad Académica, Área correspondiente u otra instancia.

Artículo 50.- El personal académico interesado en asistir a un evento científico para mejorar su formación, además de anexar el presupuesto específico de los gastos correspondientes, tendrá que entregar comprobantes fiscales de hospedaje, transporte, alimentación y/o inscripción de acuerdo a las fechas y programa del evento.

Artículo 51.- La Unidad Académica o Centro correspondiente, podrá realizar un padrón de Instituciones educativas o asociaciones académicas que tengan la facultad de expedir constancias con valor curricular que sean reconocidas por su calidad académica y pertinencia con la disciplina del programa o actividad del centro, con el fin de que el personal académico pueda optar por algún evento científico, realizado por esta institución educativa o asociación académica.

Artículo 52.- El evento científico al que acudirá el personal académico para fortalecer su formación, tendrá que ser organizado por una institución educativa, de prestigio académico, y en caso de que no sea organizado el evento por una institución educativa, deberá ser ofrecido por una asociación académica reconocida en su campo disciplinar, con la facultad de expedir constancias con valor curricular.

Artículo 53.- Una vez que concluya el evento científico el personal académico que asistió, entregará los comprobantes fiscales correspondientes que justifiquen el apoyo económico, anexando una copia de su constancia de asistencia, a más tardar 10 días hábiles después de haber concluido el evento.

Capítulo VI
Becas de licencia con goce de sueldo para realización de tesis de licenciatura o posgrado

Artículo 54.- Las Becas de licencia con goce de sueldo para realización de tesis de grado, consisten en otorgar permiso laboral (descarga) total o parcial al personal académico que realizará una tesis para la obtención del grado a partir de la licenciatura.

Artículo 55.- Las Becas a las que se refiere el artículo anterior, se autorizarán únicamente cuando el programa académico cursado sea correspondiente al perfil disciplinar del programa de adscripción y/o sea congruente con el contenido disciplinar de sus asignaturas.

Artículo 56.- En el caso de la Unidad Académica de Preparatoria y Secundaria, por sus particularidades, el programa cursado deberá ser acorde al contenido disciplinar y vinculado con el proceso de enseñanza aprendizaje de las materias de su carga.

Artículo 57.- Para el Personal Técnico Académico o Académico Profesional que no tenga actividad frente a grupo y pueda ser apoyado con la Beca de licencia con goce de sueldo para la realización de tesis, el H. Consejo de Unidad, o autoridad correspondiente, evaluará y hará constar la pertinencia y correspondencia con la actividad que ejerce.

Artículo 58.- En caso de que el programa que se cursó y del que se estaría realizando la tesis sea un programa extranjero, deberá estar enmarcado en un convenio entre ambas Instituciones. De no existir convenio, la institución revisará la pertinencia.

Artículo 59.- La Beca de licencia con goce de sueldo para la realización de tesis no podrá ser mayor al salario correspondiente a Tiempo Completo.

Artículo 60.- Para obtener la beca de descarga para realización de Tesis el personal académico no debió haberse beneficiado con una beca para estudios de posgrado.

Artículo 61.- En caso de que el posgrado cursado haya sido en una institución distinta a la UAZ, esta deberá cumplir con los lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados del SECIHTI y, en relación a Programas de licenciaturas, deberán estar reconocidos como programas de calidad al menos por un organismo acreditador, como CIEES o COPAES.

Artículo 62.- La Beca de licencia con goce de sueldo para realizar tesis se autorizará si el docente no cuenta con el grado a obtener; si el personal académico ya cuenta con el grado de licenciatura o maestría, solamente se le podrá considerar la Beca para realizar tesis de maestría o doctorado, correspondientemente.

Artículo 63.- Para que proceda la Beca de licencia con goce de sueldo para realizar tesis, el personal académico deberá firmar un convenio con la Universidad Autónoma de Zacatecas, mismo que tendrá que tramitarlo en la Secretaría Académica, misma que informará a la Coordinación de Asuntos Académicos del SPAUAZ.

Artículo 64.- Para autorizar la Beca de licencia con goce de sueldo para realizar tesis, así como la elaboración del convenio, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito dirigida a la Secretaría Académica y a la Coordinación de Asuntos Académicos del SPAUAZ, de acuerdo a las fechas establecidas en la Clausula 82 para la entrega de proyectos de asignación de grupos y cargas de trabajo por parte de los Directores. Para el semestre non del 16 al 25 de febrero y para el semestre par del 26 de agosto al 5 de septiembre.
2. El acta del H. Consejo de Unidad Académica o la autoridad correspondiente debe especificar y hacer constar lo siguiente:
    - Nombre del Docente.
    - Nombre del Programa Académico de maestría y/o doctorado y en su caso la institución educativa receptora donde realizó sus estudios.
    - Periodo autorizado para realizar la tesis, que no será mayor a un semestre.
    - La autorización del H. Consejo de Unidad, o la autoridad correspondiente, quien evaluará y hará constar la pertinencia y

correspondencia del programa académico cursado y del proyecto de tesis.

3. Proyecto de tesis aprobado por la Institución educativa receptora y los directores de tesis.
4. Constancia laboral expedida por la Coordinación de Personal de la UAZ.
5. Copia de CURP.
6. Copia de INE.
7. Copia de títulos de grados obtenidos a la fecha, por ambos lados.

Artículo 65.- Una vez obtenido el grado a través de la tesis correspondiente, el docente deberá entregar a la Secretaría Académica el acta de examen de grado en original y copia para su cotejo, así como el título y cédula correspondiente en original y copia para su cotejo. Además, deberá presentarse una constancia de la institución que expide el grado, señalando que fue obtenido por la defensa de una tesis, anexando una copia de su tesis, de manera impresa o digital. La entrega de estos documentos deberá ser tanto a la Secretaría Académica como a la Coordinación de Asuntos Académicos del SPAUAZ.

Artículo 66.- El personal académico beneficiado con una Beca de licencia con goce de sueldo para realizar tesis, no podrá contar con el apoyo de otra beca para realizar estudios de posgrado, hasta en tanto no cumpla este requisito.

Beca de descarga para estudios de Posgrado

Complete con su información

Nombre del Docente				Fecha:	
Matrícula UAZ		Teléfono		Email	
Adscripción	Unidad Académica				
	Programa Académico				
Nombre del Posgrado a becar					
Institución que otorga el grado a becar					

Marque las opciones que correspondan

Categoría (20 hrs base):	TD	MT	TC	Docente investigador	Académico profesional	Técnico académico	
Nivel:	Asociado A	Asociado B	Asociado C	Titular A	Titular B	Titular C	
Posgrado a estudiar:	Maestría	Doctorado	Solicitud para CONACyT:	Sí	No		

Verificación de documentos

1.	Solicitud por escrito dirigida a la Secretaría Académica de la UAZ y a la Coordinación de Asuntos Académicos del SPAUAZ durante los primeros 5 días hábiles del ciclo escolar.	
2.	Acta de autorización del H. Consejo de Unidad o autoridad correspondiente que contenga:	
a)	Nombre del Docente	
b)	Nombre del Programa Académico del Posgrado y la institución	
c)	Congruencia disciplinar con el programa o materia base	
d)	Precisar que la descarga corresponde a su base de mínimo 20 horas.	
e)	Evidencia anexa de que el Programa pertenece al Sistema Nacional de Posgrados (CONACyT-SNP).	
f)	Hacer constancia de que el docente no cuenta con el grado a cursar.	
g)	Carta de Aceptación del posgrado perteneciente al Sistema Nacional de Posgrados del CONACyT.	
3.	Constancia laboral expedida por la Coordinación de Personal de la UAZ donde se señale su carga base.	
4.	Copia C.U.R.P.	
5.	Copia INE	
6.	Copia por ambos lados de títulos obtenidos a la fecha.	
7.	Constancia de situación actual en el posgrado donde se indique el semestre.	
8.	Constancia donde se indique fecha de inicio y termino del posgrado a estudiar expedida por el posgrado que pretende cursar.	
9.	Kárdex o constancias de estudios (si se cuenta con ellos).	
Nota 1: Una vez obtenido el grado, el docente deberá entregar a la Secretaría Académica el acta de examen de grado y en su momento una copa del título y cédula correspondiente.		
Nota 2: Procederá la descarga siempre y cuando el posgrado pertenezca al Sistema Nacional de Posgrados (SNP) y dicho Programa Académico de Posgrado corresponda al perfil disciplinar del programa y/o sea congruente con el contenido de sus asignaturas de base. (Art. 2, Reglamento Bilateral UAZ-SPAUAZ)		

Beca del 50% para estudios de Posgrado

Complete con su información

Nombre del Docente				Fecha:	
Matrícula UAZ		Teléfono		Email	
Adscripción	Unidad Académica				
	Programa Académico				
Nombre del Posgrado a becar					
Institución que otorga el grado a becar					

Marque las opciones que correspondan

Categoría:	TD	MT	TC	Docente investigador	Académico profesional	Técnico académico
Nivel:	Asociado A	Asociado B	Asociado C	Titular A	Titular B	Titular C
Posgrado:	Maestría	Doctorado	Solicitud para CONACyT:		Sí	No

Verificación de documentos

1.	Solicitud por escrito dirigida a la Secretaría Académica de la UAZ y a la Coordinación de Asuntos Académicos del SPAUAZ.	
2.	Entregar copia por ambos lados de la obtención de grado del posgrado a solicitar (título, debidamente apostillado o cédula).	
3.	Facturas generadas con el RFC de la UAZ. El concepto de la factura deberá de indicar nombre del docente beneficiado. Las facturas generadas con el RFC de la UAZ, con las siguientes características:	
a)	Pagos de inscripción.	
b)	Pagos de colegiatura.	
c)	Gastos de titulación.	
d)	Cursos de titulación.	
4.	Constancia laboral expedida por la Coordinación de Personal de la UAZ donde se señale su carga base.	
5.	Acta del H. Consejo de la Unidad Académica o autoridad correspondiente, donde indique que los estudios realizados fueron pertinentes para la disciplina en la que se desarrolla, en caso de sí pertenecer al Sistema Nacional de Posgrados anexar evidencia.	
6.	Plan de estudios del posgrado, expedida por la institución Educativa (hoja membretada y sello), que por lo menos deberá incluir:	
a)	Misión y visión	
b)	Objetivos, perfil de ingreso y egreso.	
c)	Malla curricular	
d)	Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento.	
e)	Número de horas y créditos	
f)	RVOE en caso de ser particular	
7.	Enviar tesis o producto evaluado en formato PDF al correo sacademica@uaz.edu.mx	
8.	Copia C.U.R.P.	
9.	Copia INE	
10.	Copia por ambos lados de títulos obtenidos a la fecha.	
11.	Kárdex integro.	
Nota: Sólo se va a apoyar con el 50% si el Posgrado pertenece al Sistema Nacional de Posgrados (SNP), o es congruente con el Programa Académico y/o con el contenido de sus asignaturas de base. (Art. 15 Reglamento Bilateral – UAZ SPAUAZ)		

Beca de descarga para titulación para estudios de posgrado

Complete con su información

Nombre del Docente						Fecha:	
Matrícula UAZ		Teléfono		Email			
Adscripción	Unidad Académica						
	Programa Académico						
Nombre del Posgrado a becar							
Institución que otorga el grado a becar							

Marque las opciones que correspondan

Categoría (20 hrs base):	TD	MT	TC	Docente investigador	Académico profesional	Técnico académico
Nivel:	Asociado A	Asociado B	Asociado C	Titular A	Titular B	Titular C
Posgrado a estudiar:	Maestría	Doctorado	Solicitud para CONACyT:	Sí	No	

Verificación de documentos

1.	Solicitud por escrito dirigida a la Secretaría Académica de la UAZ y a la Coordinación de Asuntos Académicos del SPAUAZ durante los primeros 5 días hábiles del ciclo escolar.	
2.	Acta de autorización del H. Consejo de Unidad o autoridad correspondiente que contenga:	
a)	Nombre del Docente	
b)	Nombre del Programa Académico del Posgrado y la institución	
c)	Congruencia disciplinar con el programa o materia base	
d)	Señalar el tipo de descarga laboral (total o parcial).	
e)	El posgrado corresponde a la disciplina	
f)	Evidencia anexa de que el Programa pertenece al Sistema Nacional de Posgrados (CONACyT-SNP).	
g)	Hacer constancia de que el docente no cuenta con el grado a cursar.	
h)	Carta de Aceptación del posgrado perteneciente al Sistema Nacional de Posgrados del CONACyT.	
3.	Constancia laboral expedida por la Coordinación de Personal de la UAZ donde se señale su carga base.	
4.	Copia C.U.R.P.	
5.	Copia INE	
6.	Copia por ambos lados de títulos obtenidos a la fecha.	
7.	Constancia de situación actual en el posgrado donde se indique el semestre.	
8.	Constancia donde se indique fecha de inicio y termino del posgrado a estudiar expedida por el posgrado que pretende cursar.	
9.	Kárdex o constancias de estudios (si se cuenta con ellos).	
Nota: Una vez obtenido el grado, el docente deberá entregar a la Secretaría Académica el acta de examen de grado y en su momento una copa del título y cédula correspondiente.		